

ACUERDO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS O PREDIOS QUE GARANTICEN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

DECRETO QUE AUTORIZA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN AL CIUDADANO ABELARDO AHUMADA RANGEL PARA OPERAR UN CREMATARIO EN ESTE MUNICIPIO

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 07 de septiembre de 2012

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS O PREDIOS QUE GARANTICEN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.....3

DECRETO QUE AUTORIZA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN AL CIUDADANO ABELARDO AHUMADA RANGEL PARA OPERAR UN CREMATORIO EN ESTE MUNICIPIO.....13

ACUERDO QUE AUTORIZA IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS O PREDIOS QUE GARANTICEN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2012, se aprobó el acuerdo municipal número A 88/19/12, relativo a la iniciativa de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, que tiene por objeto implementar un sistema de control de estacionamientos o predios que garanticen cajones de estacionamiento a establecimientos municipales, que concluyó en los siguientes puntos de

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a través de su Coordinación de Tecnologías de la Información, realice las acciones necesarias para la implementación o modificación de la base de datos del sistema en la Dirección de Padrón y Licencias, para que se pueda llevar un control respecto de los estacionamientos o predios que garanticen cajones de estacionamiento a establecimientos comerciales municipales.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica, a través de la Dirección de Padrón y Licencias y la Unidad Departamental de Estacionamientos, realicen las acciones necesarias de coordinación e implementación de la base de datos del sistema de control de estacionamientos o predios que garanticen cajones de estacionamiento a establecimientos municipales.

Dicha base de datos del sistema, debe contener la siguiente información:

- Domicilio del estacionamiento o predio en donde se garantizarán espacios;
- Capacidad del estacionamiento o predio;
- Los giros o establecimientos a los cuales les brindarán servicio de resguardo del vehículo;
- Horario y los días en el que se proporcionará el resguardo de los vehículos, así como la cantidad de los mismos; y

- Los datos del contrato celebrado entre el titular de la actividad y los titulares de los predios o estacionamientos.

Es necesario puntualizar que si el predio en donde se habrán de garantizar o resguardar los vehículos no cuenta con licencia, éste deberá contar con una supervisión previa por la autoridad municipal para corroborar la capacidad expresada por el titular de la actividad. Dicho predio deberá estar vinculado únicamente al giro comercial del cual se garantizan los cajones de estacionamiento y su propietario deberá asumir las medidas de seguridad necesarias para inhibir el robo de los vehículos.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Ejercicio Fiscal, con la finalidad de que se lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de agosto de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA EL CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 88/25/12, relativo a la iniciativa de la regidora Leticia Hernández Rangel, para la firma del Convenio de Coordinación entre este Municipio, la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba suscribir Convenio de Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco y la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, para la formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, en los siguientes términos:

Convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y sentar las bases de coordinación para su realización, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación Federal en el Estado de Jalisco, representada por Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, por otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, representada por su titular Miguel Ángel García Santana, por la otra el Municipio de Guadalajara, representado por Francisco de Jesús Ayón López, Presidente Municipal Constitucional, María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico Municipal y Hugo Alberto Michel Uribe, Encargado de la Hacienda Municipal, a quienes en lo sucesivo se les denominará "LA DELEGACIÓN",

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, respectivamente, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, PND, define el Desarrollo Humano Sustentable como premisa básica para el desarrollo integral del país, considerando a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades, como la columna vertebral de las políticas públicas. Considera como un mandato el lograr la satisfacción de las necesidades fundamentales de los mexicanos como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y la protección a sus derechos humanos; así como alcanzar un mayor ritmo de crecimiento en la economía y que se impulse la capacidad de generar los empleos demandados; propiciar un desarrollo armónico y pleno de la sociedad, acompañado de una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.
2. El Plan Nacional de Desarrollo, PND, establece en su apartado denominado Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, como uno de los objetivos de la política social de esta administración: “Lograr superar los desequilibrios regionales, actuando en coordinación y colaboración con actores políticos, económicos y sociales al interior de cada región, entre regiones y a nivel nacional”. Una de las estrategias definidas para lograr este objetivo, es asistir a los estados y municipios en el fortalecimiento de capacidades institucionales y en la capacitación y formación de sus equipos humanos de servidores públicos, lo cual favorecerá una mejor acción en todos los niveles de gobierno.
3. En el Eje 3. Igualdad de oportunidades, el Plan Nacional de Desarrollo, PND, precisa que para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, la política social debe estar en estrecha relación con la política económica. Sólo una economía competitiva será capaz de generar más empleos y oportunidades de mayores ingresos para un mayor número de mexicanos. Al mismo tiempo, sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en esta economía dinámica y aprovechar los beneficios que ésta les ofrece.
4. La Ley de Coordinación Fiscal, en su Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, artículo 33, establece que los municipios podrán disponer de hasta un 2% dos por ciento del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, el cual será convenido entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el municipio interesado en realizar dicho programa.

DECLARACIONES

- I. "LA DELEGACIÓN" declara a través de su representante que:
1. La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
 3. Cuenta con las facultades para la firma de este convenio, como se establece en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
 4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2466, colonia Obrera Centro, Código Postal 44140, en Guadalajara, Jalisco.
- II. "EL ESTADO" declara a través de su representante que:
1. Acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012.
 2. La Secretaría de Desarrollo Humano es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 3. De conformidad con los artículos 24 y 28, correlacionado con el 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con los artículos 1, 9, 10, 11 fracciones I y VII de su Reglamento Interior, le corresponde, entre otras atribuciones, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran.
 4. Su titular, Miguel Ángel García Santana, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, correlacionado con los artículos 28 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y los artículos 9 y 11 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano.
 5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida La Paz número 875, Segundo Piso, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

III. "EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 73, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentran las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, acrecentar los bienes materiales, promover los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población; desarrollar las obras de urbanización básica en las áreas comprendidas en las declaraciones de reserva; y fomentar o realizar acciones para renovación urbana, entre otras.
3. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a los artículos 47 fracciones I, II, VI y XI, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación del Ayuntamiento; según consta en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo anexa.
4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 33, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3, 8 y 9 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 2, 18, 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 2, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XVIII, XIX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, X, XX y XXIV, 23 fracciones II, XII y XVIII, 24, 28, 31, 38, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 37 fracciones V, XI, XIV y XV, 38 fracciones V, IX y XII, 47 fracciones I, II, VI, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables a la normatividad estatal, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

- I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara, presentado por “EL MUNICIPIO” y en adelante denominado “EL PROGRAMA”, el cual se anexa a este convenio, formando parte integral del mismo, y está orientado a:
- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
 - b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
 - c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
 - d) Aumentar los niveles de capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
 - e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
 - f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social local;
 - g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurren en el Municipio de Guadalajara.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de “EL PROGRAMA”.

Segunda. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de “EL PROGRAMA”, se efectuará en el seno de la Secretaría de Desarrollo Humano y de conformidad con los términos de los Anexos Técnicos que se adjuntan y forman parte integral de este convenio. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a “EL PROGRAMA”.

Tercera. Para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, “EL MUNICIPIO” invertirá recursos financieros por un total de \$1,613,100.00 (un millón seiscientos trece mil cien pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 1.55% uno punto cincuenta y cinco por ciento de los recursos que le fueron asignados a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Cuarta. El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de “EL PROGRAMA”, quedan bajo la responsabilidad de “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo establecido en “EL PROGRAMA” y los Anexos Técnicos de este convenio.

Quinta. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual invariablemente deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en “EL PROGRAMA”, los Anexos Técnicos de este convenio, y las disposiciones normativas aplicables.

Sexta. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso b) fracción IV del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y a “LA DELEGACIÓN”, por conducto de “EL ESTADO”, reportes trimestrales de avances de “EL PROGRAMA” y demás información que le sea requerida sobre la utilización de los recursos asignados a “EL PROGRAMA”, e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Séptima. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionarán a “EL MUNICIPIO”, dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN”, podrá solicitar en su caso, el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Desarrollo Social, de conformidad con las atribuciones que les señalan el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

Octava. Las partes podrán establecer, al amparo de este instrumento, términos para la coordinación de acciones específicas para la realización de “EL PROGRAMA”, los cuales deberán constar por escrito y anexarse a este convenio, pasando a formar parte integral del mismo.

Novena. En el caso de que a una de las partes se le presenten situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de los términos para la coordinación de acciones específicas a que hace referencia la cláusula anterior, deberá comunicarlas por escrito a las contrapartes, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales, las cuales quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas. Ello, sin contravenir las obligaciones que adquiere “EL MUNICIPIO” en relación al manejo y comprobación de los recursos comprometidos y aplicados de “EL PROGRAMA”.

Décima. En términos de lo señalado en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere el mismo artículo 49, de conformidad con sus propias legislaciones.

Décima Primera. El presente convenio y sus anexos se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo de las partes; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Décima Segunda. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

En caso de que por alguna razón no se puedan aplicar los recursos asignados a “EL PROGRAMA” a una de las acciones especificadas en el mismo, dichos recursos podrán aplicarse a otras acciones para el Desarrollo Institucional Municipal que convengan las partes.

En este caso, se procederá en apego a la Cláusula Décima Primera de este convenio.

Décima Tercera. Este convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2012.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman para su constancia y validez en 3 tres ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 30 días del mes de abril de 2012.

Por “LA DELEGACIÓN”

Por “EL ESTADO”

Felipe de Jesús Vicencio Álvarez
Delegado Federal en el Estado de Jalisco

Miguel Ángel García Santana
Secretario de Desarrollo Humano

Por “EL MUNICIPIO”

Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal

María de los Ángeles Arredondo Torres
Síndico Municipal

Hugo Alberto Michel Uribe
Encargado de la Hacienda Municipal

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Comuníquese el presente decreto al Tesorero Municipal para que se impongan del presente, y realice las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido del día 29 de agosto de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN AL CIUDADANO ABELARDO AHUMADA RANGEL PARA OPERAR UN CREMATORIO EN ESTE MUNICIPIO

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de agosto de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 88/26/12, relativo a la solicitud del ciudadano Abelardo Ahumada Rangel, mediante el cual solicita la concesión para operar un crematorio en este municipio, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza por mayoría calificada de votos, la concesión al ciudadano Abelardo Ahumada Rangel para su administración en el interior de la finca marcada con el número 407 de la calle Washington, colonia La Aurora, con una superficie de 1,246 metros cuadrados, localizada entre las calles Gobernador Curiel y Héroes Ferrocarrileros, en esta ciudad, a efecto de que se lleve a cabo el servicio público de crematorio, hasta por un plazo de 20 veinte años, conforme lo establece el artículo 104 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sujetándolo como mínimo a los siguientes términos:

1. La concesión que se autoriza avala única y exclusivamente la administración del servicio público municipal de crematorio en una superficie de 66 metros cuadrados, ubicado en el interior del bien inmueble situado en la calle Washington número 407, colonia La Aurora, en esta ciudad.
2. La concesión se otorga para brindar atención a la ciudadanía en general que solicite los servicios de cremación de cadáveres humanos, otorgando un descuento especial a los trabajadores del Ayuntamiento.
3. La prestación del servicio público municipal de cremación, se sujeta al cobro de las tarifas que le sean autorizadas por las leyes de ingresos correspondientes.
4. La concesión queda sujeta al debido cumplimiento de la normatividad federal, estatal y municipal que corresponda.

Segundo. Remítase a la Dirección Jurídica Municipal el expediente completo relativo a la solicitud de concesión de cuenta, que contiene, entre otros, el

documento con el cual se acredita la posesión del bien inmueble donde se pretende ofertar el servicio concesionado, así como el croquis de ubicación, con medidas y linderos, a efecto de que procedan a la elaboración del contrato de concesión respectivo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal a efecto de que realice el convenio correspondiente que regule las acciones orientadas respecto al beneficio que el concesionario se compromete a otorgar a todos los trabajadores que laboren dentro de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, consistente en:

- a) Descuento del 50% cincuenta por ciento en cualquiera de los servicios funerarios que la empresa “Latinoamericana Recinto Funeral” ofrece al público en general, conforme a los precios de lista que se tengan registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, al momento en que se requiera el servicio, y en cualquiera de sus 3 tres sucursales ubicadas en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco. Aplicable sobre 120 ciento veinte servicios funerarios por año;
- b) Hasta 70 setenta cremaciones totalmente gratis por años; y
- c) Descuento del 10% diez por ciento en cualquiera de los paquetes a previsión.

Dichos apoyos serán aplicables para todos los trabajadores de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como sus parientes consanguíneos en línea recta hasta cuarto grado.

Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que notifique al ciudadano Abelardo Ahumada Rangel, del presente decreto.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículo Transitorio

Único. El contrato de concesión al cual se hace referencia en el punto Segundo, queda condicionado a la renovación del contrato de arrendamiento que acredite la posesión del bien inmueble por un tiempo igual al que se autorice la concesión del servicio público de crematorio, entendiéndose que a falta de dicho documento queda sin efecto la concesión referida.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de agosto de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**